



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 454 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 SEP 2018

VISTO: El Informe N° 1004-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 903403 y Reg. Exp. N° 687226, la Carta N° 055-2018/CONSULTOR/LUQA-GRH, la Carta N° 015-2018-CONSORCIO TAURO, el Informe N° 025-2018-CONSORCIO TAURO-RO/ZFACH, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Tauro, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 050-2017/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria derivada de la LP 28-2016/GOB.REG..HVCA/CS, han suscrito el Contrato N° 119-2017/ORA, de fecha 27 de setiembre del 2017, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en el Centro Poblado de Carcosi, distrito de Congalla – Angaraes - Huancavelica” por el monto total ascendente a S/ 3,172,502.03 (Tres millones ciento setenta y dos mil quinientos dos con 03/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 015-2018-CONSORCIO TAURO, de fecha 31 de agosto del 2018, el Sr. Marco A. Taipe Hilario – representante legal de la empresa contratista Consorcio Tauro, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Levis Ulises Quispe Aybar – Supervisor de Obra su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ciento sesenta y nueve (169) días calendario, en mérito al Informe N° 025-2018-CONSORCIO TAURO-RO/ZFACH de la Ing. Zulma Fany Araujo Choque – Residente de Obra, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a las partes, en razón a la suspensión del plazo de ejecución de la obra por las condiciones climáticas adversas, lluvias intensas presentadas en el mes de febrero y meses posteriores, autorizada por la Entidad con Carta Múltiple N° 071-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, copias del Acta de Suspensión de Ejecución de Obra del 02 de marzo del 2018, la Carta Múltiple N° 071-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 21 de marzo del 2018, la Carta Múltiple N° 088-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 11 de abril del 2018, el Acta de Suspensión de Ejecución de Obra N° 02 del 16 de abril del 2018, el Acta de Reinicio de Ejecución de Obra del 20 de agosto del 2018 y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 055-2018/CONSULTOR/LUQA-GRH de fecha de recepción 12 de setiembre del 2018, el Ing. Levis Ulises Quispe Aybar – Supervisor de Obra, según el análisis efectuado manifiesta que: Existe un plazo no concluido del contrato principal desde la suspensión de actividades N° 01 a partir del día 02 de marzo del 2018 al 09 de abril del 2018 (38 días calendarios); existe un plazo sin vínculo contractual, es decir, a partir del 10 de abril del 2018 al 19 de agosto del 2018, por un periodo de (133 días calendarios), que también es necesario ser computado a efectos de mantener el vínculo contractual y por ende solicitar la ampliación de plazo por este periodo; al término del plazo descrito precedentemente, deberá computarse los 38 días calendarios pendientes del Contrato Principal, es decir a partir del 20 de agosto del 2018, fecha en que se reinició los trabajos de ejecución de obra y que concluirá el 26 de setiembre del 2018. En ese sentido, habiendo realizado la cuantificación de los días de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 454 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 SEP 2018

ampliación de plazo, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 01 por el periodo de ciento setenta y uno (171) días calendarios, a fin de garantizar la culminación de la obra;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1004-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 21 de setiembre del 2018, según el análisis técnico realizado, manifiesta que de la revisión a los informes del Contratista y Supervisor de Obra y la sustentación técnica presentada, la causal invocada se enmarca en los Artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido, opina que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 01 por ciento setenta y uno (171) días calendarios al contratista, periodo en el que la obra se encontraba con suspensión de plazo de ejecución, por factores climatológicos desfavorables que ha producido la afectación de la Ruta Crítica, ocasionando el desplazamiento de la fecha de término del 09 de abril del 2018 al 26 de setiembre del 2018. En consecuencia, la ampliación de plazo N° 01 por ciento setenta y uno (171) días calendarios, será disgregado de la siguiente manera:

Suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 del 10-04-2018 al 20-08-2018 (A)	Ejecución de plazo contractual (24 días) de 02-03-2018 al 09-04-2018 (B)	Total de días de ampliación de plazo N° 01 (A+B)
133 días calendarios	38 días calendarios	171 días calendarios

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)"*;

Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de Ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable emitido por el Ing. Levis Ulises Quispe Aybar – Supervisor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1004-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por ciento setenta y uno (171) días calendarios cuantificado desde 10 de abril del 2018 hasta el 26 de setiembre del 2018, disgregados de la siguiente manera: * 38 días calendario por suspensión de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 454 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 SEP 2018

ejecución de obra del 02 de marzo del 2018 al 09 de abril del 2018; y * 133 días por ejecución del plazo contractual desde el 10 de abril del 2018 al 20 de agosto del 2018, lo que hace un tiempo total de ciento setenta y uno (171) días calendarios, a favor de la empresa contratista Consorcio Tauro; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por espacio de ciento setenta y uno (171) días cuantificado cuantificado desde 10 de abril del 2018 hasta el 26 de setiembre del 2018, solicitado por la empresa contratista Consorcio Tauro a través de su representante legal Sr. Marco A. Taípe Hilario, para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en el Centro Poblado de Carcosi, distrito de Congalla – Angaraes - Huancavelica", disgregado de la siguiente manera: * 38 días calendario por suspensión de ejecución de obra del 02 de marzo del 2018 al 09 de abril del 2018; y * 133 días por ejecución del plazo contractual desde el 10 de abril del 2018 al 20 de agosto del 2018, haciendo un total de ciento setenta y uno (171) días calendarios, por los fundamentos expuestos en la Carta N° 055-2018/CONSULTOR/LUQA-GRH y ratificado por Informe N° 1004-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Levis Ulises Quispe Aybar – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Tauro y al Ing. Levis Ulises Quispe Aybar – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/cgme